## **ACORDADA 378/20**

En San Miguel de Tucumán, a 11 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

## VISTO:

La Ley N° 9.227 y las Acordadas N° 367/03, 226/20, 236/20, 237/20 y 341/20.

## **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en estado de implementación en el fuero Civil y Comercial Común de la Capital y en el fuero de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción el "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada N° 236/20) y en el resto del Poder Judicial la Acordada N° 226/20 en los fueros y Centros Judiciales establecidos en el cronograma aprobado por Acordada N° 237/20.

En dicho marco, cabe reglamentar cuestiones atinentes a la presentación de documentación por terceros, la posibilidad de integrar las actuaciones judiciales con firma ológrafa y firma digital de magistradas/os y funcionarias/os, y organización de Casillero de Notificaciones, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores.

En relación a la presentación de escritos y documentación por terceros, en los casos en que no contare con clave informática simple, se realizará a través de la Mesa de Atención al Ciudadano, que efectuará el escaneo del escrito y de la documentación –si existiere- y lo presentará con la clave informática simple. Posteriormente, remitirá toda la documentación en soporte papel a la unidad judicial que correspondiere.

Teniendo en cuenta que el art. 2 de la Ley N° 9.227 establece: "Facúltase a la Excma. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales y las funciones de sus agentes, cuya naturaleza lo permitan", se dispone que hasta tanto finalice el período de ajustes y otorgamiento de firma digital con token y/o remota a

magistradas/os y funcionarias/os, podrán integrarse actos procesales con firma ológrafa escaneada y firma digital de magistradas/os y funcionarias/os, debiendo surgir del acto quien/es suscribe/n con firma ológrafa y quien/es suscribe/n con firma digital. En estos supuestos, quedará publicado en el sistema informático el archivo en PDF resultante donde constare la imagen digitalizada del acto con las firmas ológrafas, el que deberá encontrarse firmado digitalmente por quien/es así lo suscriban.

Respecto a la función de la Oficina de Casillero de Notificaciones de recepción de las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados por Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia (Acordada 341/20, dispositiva I), se dispone que dicha recepción se realizará todos los días hábiles hasta las 11 horas.

Por último, se establece que los Oficiales de Justicia realizarán los mandamientos sin distinción de fueros, de conformidad con la organización que disponga su titular, dejando sin efecto la asignación de fueros establecidas en la Acordada N° 367/03 (dispositiva II) y toda otra normativa en contrario.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dejando constancia que el Sr. Vocal Decano Antonio Daniel Estofán suscribe el presente Acuerdo con firma digital remota;

## ACORDARON:

- I- DISPONER que la presentación de escritos y documentación por terceros, en los casos en que no contare con clave informática simple, se realizará a través de la Mesa de Atención al Ciudadano, que efectuará el escaneo del escrito y de la documentación -si existiere- y lo presentará con la clave informática simple. Posteriormente, remitirá toda la documentación en soporte papel a la unidad judicial que correspondiere.
- II- ESTABLECER, en función de las atribuciones del art. 2 de la Ley N° 9.227, y hasta tanto finalice el período de ajustes y otorgamiento de firma digital con token y/o remota a magistradas/os y funcionarias/os, que podrán integrarse actos procesales con firma ológrafa escaneada y firma digital de magistradas/os y

funcionarias/os, debiendo surgir del acto quien/es suscribe/n con firma ológrafa y quien/es suscribe/n con firma digital. Quedará publicado en el sistema informático el archivo en PDF resultante donde constare la imagen digitalizada del acto con las firmas ológrafas, el que deberá encontrarse firmado digitalmente por quien/es así lo suscriban.

III- DISPONER, en relación a lo establecido mediante Acordada N°341/20 (dispositiva I), que la recepción por parte de la Oficina de Casillero de Notificaciones de las cédulas, oficios y mandamientos diligenciados por Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia, se realizará todos los días hábiles hasta las 11.00 horas.

**IV-ESTABLECER** que los Oficiales de Justicia realizarán los mandamientos sin distinción de fueros, de conformidad con la organización que disponga su titular, dejando sin efecto la asignación de fueros establecidas en la Acordada N° 367/03 (dispositiva II) y toda otra normativa en contrario.

**V-PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán (con firma digital remota)

**Daniel Oscar Posse** 

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco